



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 1000 DE 2010

(23 ABR 2010)

Por la cual se establecen los requisitos y responsabilidades para ingresar al programa Posadas Turísticas de Colombia

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 2785 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2785 de 2006 establece que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formular y ejecutar la política turística, así como los planes y programas que la conformen, con el fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos colombianos.

Que el numeral 6º del artículo 6º del Decreto 2785 de 2006, señala que es función del Despacho del Viceministro de Turismo, concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de ésta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y la sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo.

Que el artículo 6º del Plan Nacional de Desarrollo contemplado en la Ley 1151 de 2007, establece que las políticas dirigidas al turismo estarán centradas en los lineamientos del plan sectorial con el propósito de consolidar una oferta competitiva de la industria turística y convertirla en motor de desarrollo regional.

Que el Plan Sectorial de Turismo 2008-2010, denominado "Colombia, destino turístico de clase mundial", establece entre sus estrategias el "mejoramiento y consolidación de la competitividad, incluyendo la calidad de los prestadores, de los destinos y de los productos turísticos".

Que la estrategia señalada en el considerando anterior, contempla el programa denominado "Desarrollo de proyectos estratégicos" dentro del cual está previsto el programa Posadas Turísticas destinado a las zonas del país donde la oferta de alojamiento es precaria. De acuerdo con esta iniciativa del Plan Sectorial de Turismo "La prioridad estará en el fortalecimiento de la capacitación de los nuevos prestadores de servicios, en el control, en la mejora de su dotación y en un apoyo para la promoción y la comercialización que, en la mayoría de los casos, deben enfrentar la limitante de la dispersión geográfica."

Que para los efectos contemplados en el Plan Sectorial de Turismo, es necesario establecer unos requisitos y responsabilidades para quienes deseen hacer parte del programa Posadas Turísticas de Colombia a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de lograr que esta opción productiva sea efectiva y sostenible.



Comunicación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y responsabilidades para ingresar al programa Posadas Turísticas de Colombia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas interesadas en ingresar al programa de promoción de Posadas Turísticas de Colombia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Criterios generales para ingresar al programa:

- a. Estar ubicados en una zona con potencial turístico.
- b. Estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
- c. Llevar el libro de registro de huéspedes de que trata el artículo 87 del Decreto 4000 de 2004.
- d. Ofrecer alojamiento a turistas promocionando las costumbres locales: gastronomía, actividades socio-culturales, actividades recreativas, actividades económicas.

2. Criterios Arquitectónicos: Las posadas que deseen ingresar al programa deberán contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos a nivel arquitectónico:

- a. Estar construidas con materiales de uso en la tradición constructiva de la región, respetando la arquitectura local.
- b. Estar en armonía con el entorno y el paisaje en donde se encuentran construidas.
- c. Contar con espacios básicos de servicio adicional al alojamiento del turista, como son comedor, cocina y salón, hall o terraza.
- d. Contar con habitaciones destinadas para uso exclusivo del turista con un área mínima por cada una de las habitaciones que presten el servicio de alojamiento turístico de 12,00 mts², de los cuales 2,40 mts² deben corresponder al baño de la habitación, y 0,60 mts² a un closet, vano con entrepaños o área para colocar la ropa.
- e. Los baños, cocina y todas las zonas húmedas deben contar con acabados adecuados.
- f. Las habitaciones, los baños y las cocinas deben contar con ventilación e iluminación natural.
- g. Los baños deben contar con conexión a sistemas sépticos adecuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para aplicar al programa, el interesado deberá remitir los siguientes documentos:

- a. Formulario de aplicación completo.
- b. Registro fotográfico de cada posada.
- c. Brindar la información adicional que el Viceministerio de Turismo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Las posadas que ingresen al programa, serán incluidas en la página web www.posadasturisticasdecolombia.com.

La inclusión en la página web de las posadas que ingresen al programa, a partir de la vigencia de la presente resolución, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Enviar doce (12) fotografías digitales en calidad mínima de 3648 x 2736 pixeles en su relación de ancho por alto o viceversa de acuerdo a la orientación de la imagen de cada una de las posadas así:
 - a. dos (2) de la localización de la posada en su entorno inmediato,



Comunicación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y responsabilidades para ingresar al programa Posadas Turísticas de Colombia"

- b. dos (2) de la fachada de la posada,
- c. dos (2) de la habitación de la posada,
- d. dos (2) del espacio social de la posada,
- e. dos (2) del baño de la posada,
- f. dos (2) del posadero y su familia con la posada de fondo.

Una fotografía de estas características, debe ser tomada con una cámara digital de mínimo 7.0 megapíxeles de resolución efectiva y tomada con su calidad máxima.

2. Diligenciar y enviar firmado por medio físico o electrónico, el formato de cesión de fotografías. En el cual se ceden los derechos de uso de las fotografías de las posadas para su promoción y publicidad al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Tener un correo electrónico y un número telefónico en funcionamiento, los cuales son el contacto directo entre el turista y el propietario de la posada turística.
4. Brindar la siguiente información de la posada:
 - a. Nombre y datos de contacto del propietario y del establecimiento.
 - b. Ubicación geográfica (Departamento, Municipio, Comunidad, Resguardo (en caso de comunidades indígenas), medios y vías de acceso y datos de duración del viaje desde la cabecera del municipio o del sitio más cercano en transporte hasta el sitio de ubicación de la posada, incluyendo el estado de las vías. Se deben incluir mapa de la ubicación de la posada.
 - c. Facilidades de acceso aéreo, terrestre, fluvial, y marítimo (medios de transporte y costos).
 - d. Número de habitaciones y baños privados de cada posada.
 - e. Servicios de alimentación (cuáles y cómo se ofrecen).
 - f. Servicios básicos de infraestructura (agua, luz, teléfono e Internet en caso de poseerlo).

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 ABR 2010

El Viceministro de Desarrollo Empresarial, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

RICARDO DUARTE DUARTE